

BOLETIN



OFICIAL

# PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

Conocidos son de toda la provincia mis deseos de no causar molestias á los pueblos, y notorio el sentimiento que tengo cuando me veo en la necesidad de tomar contra ellos alguna medida de coaccion. Jamás quisiera hallarme en este desagradable caso, y á fin de evitarle, encargo muy particularmente á todos los Ayuntamientos que para el dia 15 del mes actual ingresen en las cajas del Tesoro el importe total del trimestre conforme á la circular de la Administracion principal de Hacienda publica de igual fecha del pasado, inserta en los Boletines oficiales números 127 y 128; en la inteligencia de que de no verificarlo así, se procederá (bien á pesar mio) egecutivamente con arreglo á instruccion.

Asimismo los Ayuntamientos que deban hacer efectivo el reparto egecutado para la emision de 250 millones, procurarán ingresar en dicho término el importe de las cuotas señaladas por la Administracion.

Para que los pueblos puedan formalizar el importe de los recargos municipales y provinciales, espedirán un oficio de autorizacion á las personas que comisionen al efecto por lo correspondiente á la contribucion de inmuebles, otro por la del Subsidio, y otro en fin por arbitrios, como se ha venido practicando hasta el dia, para que esa mis-

ma persona espida los recibos que sean necesarios y pueda justificar la cuenta y razon.

Lo que hago saber á los Ayuntamientos para su exacto cumplimiento. Guadalajara 3 de noviembre de 1855.

—Benigno Quirós y Contreras.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Direccion general de Contabilidad.

### CIRCULAR.

Con fecha 20 del actual se ha comunicado por este Ministerio á los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos la Real orden siguiente:

Desearo S. M. que la eleccion de habilitados á que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 8 del corriente, se verifique en las Diócesis con todas las formalidades que puedan contribuir á la seguridad del acierto, al paso que con la menor molestia y perjuicios posibles de los partícipes interesados; se ha servido disponer que para llevarla á efecto se observen las reglas siguientes:

1.º Los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos dispondrán sin la menor demora que todos los individuos del Clero parroquial y benefical, mayordomos de fábricas de las Iglesias de los pueblos de cada arciprestazgo, y comunidades religiosas existentes en los mismos pueblos, sus capellanes y sacristanes, elijan por sí ó por medio de encargado debidamente autorizado, que en el de la residencia del arcipreste y bajo de su presidencia, nombren un comisionado que les represente en la capital de la provincia á que aquellos correspondan, á fin de que concurra á la eleccion de habilitado.

2.º Los arciprestes darán conocimiento á los respectivos Prelados de los comisionados que los diferentes partícipes hubieren elegido para el efecto.

3.º En el caso de que los pueblos dependientes de un mismo arciprestazgo pertenezcan á dos ó mas provincias, se elegirá un comisionado por todos los partícipes que correspondan á cada una de ellas, á fin de que pueda concurrir á la capital respectiva, con el objeto indicado en la regla 1.ª

4.º Los Diocesanos fijarán con la anticipacion debida, y de acuerdo con los Gobernadores de provincia, el dia en que los comisionados hayan de reunirse en la capital,

para el acto de la eleccion de habilitado, y la hora y sitio en que ha de tener lugar.

5.º Concurrirán á este acto, con los comisionados de los arciprestazgos, los que tambien habrán de elegir en su representacion los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, Cabildos Catedrales, colegiales y mayordomos, ó encargados de las fábricas de sus Iglesias y del Seminario conciliar.

6.º Presidirán el acto de la eleccion un delegado del Prelado y otro del Gobernador de la provincia, haciendo de Secretario el cura párroco mas moderno de las parroquias enclavadas en la capital misma.

7.º Los comisionados para la eleccion, acreditarán su cometido con una certificacion que habrá de expedir el presidente de la corporacion eclesiástica y el arcipreste ante quien hubiere tenido lugar su nombramiento.

8.º La eleccion se verificará por votacion secreta y nominal.

9.º Concluida que sea la volacion, se hará el escrutinio y se declarará por los delegados referidos la eleccion de habilitado en favor de la persona que haya reunido mayoría de votos. De este resultado se levantará acta, que autorizarán los mismos delegados y el Secretario. El acta original se depositará en la Secretaria de cámara del Diocesano, despues que los delegados hayan facilitado copia autorizada al Gobernador de la provincia y al administrador económico de la Diócesis.

10.º La duracion del cargo de habilitado será de tres años á contar desde 1.º de enero próximo, pudiendo ser reelegidos en su dia los que ahora se nombren. La retribucion que por todos gastos debe abonárseles por los partícipes respectivos, no excederá en ningun caso de tres cuartillos de real por ciento, respecto de la cantidad que perciban de la Tesorería de provincia.

Y 11.º Aunque el nombramiento de habilitado de los partícipes del presupuesto eclesiástico, es de cuenta y riesgo de los mismos, segun lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 8 del actual, es la voluntad de S. M. procuren que la eleccion recaiga en persona que, á la aptitud necesaria para este cometido, reúna las circunstancias de arraigo y moralidad que garanticen en todo evento los intereses que ponen á su cuidado las diversas clases á quienes representa.

De Real orden lo comunico á V. para su conocimiento y fines consiguientes »

De la propia Real orden lo traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1855 —Fuente Andrés.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos que se indican en la preinserta circular. Guadalajara 5 de noviembre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

La Direccion general de ventas de Bienes Nacionales con fecha 30 de octubre próximo pasado, me comunica la circular que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 del actual, se ha comunicado á esta Direccion la Real orden que sigue.—Itmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que interin resuelven las Cortes á cerca del proyecto de Ley presentado á las mismas por el Gobierno relativo á la redencion y ampliacion de plazos de los censos, continúen admitiéndose las solicitudes de los censatarios referentes al espresado objeto, para determinar sobre ellas con sujecion á lo que las Cortes acuerden.—De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes en esas dependencias, y á fin de que tenga la debida publicidad.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento del público, encargando á los Alcaldes que por espacio de ocho dias consecutivos lo espongan en los sitios donde sea costumbre fijar los anuncios, á fin de que llegue á noticia de cuantos deseen interesarse en la redencion de los enunciados censos. Guadalajara 1.º de noviembre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

# MINAS.

## REGISTROS ABANDONADOS.

Nombre del Interesado.	Termino.	Nombre de la mina.
D Pedro Diaz Alvaro. . . . .	Rebollosa de Jadraque. . . . .	San Enrique.
El mismo. . . . .	Idem. . . . .	La Crisinita.
El mismo. . . . .	Idem. . . . .	La Emilia.
Eusebio Molero. . . . .	Cardenosa. . . . .	La Union.

Y se publica en este periódico oficial, cumpliendo las prevenciones legales. Guadalajara 2 de noviembre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

D. Benigno Quirós y Contreras, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Antonio Mora, vecino y residente en Madrid se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de catorce de abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro registrando una mina de hierro argentífero llamada Antigua sita en el paraje de la Mina, término de Alpedrete, distrito municipal de id. cuyo terreno pertenece á concegil, y linda Saliente, la Casilla; Mediodía, el Tiro de la Barra; Poniente, la Granja de San Agustín, y Norte, la Cabeza de Benito.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de una pertenencia, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el art. 44 del reglamento para la egecucion de la ley de minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 2 de noviembre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

D. Benigno Quirós y Contreras, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Antonio Mora y March, Presidente de la sociedad Fraternal, vecino y residente en Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de . . . y ocho de julio de mil ochocientos cincuenta y tres registrando una mina de hierro argentífero llamada San José, sita en el paraje

de la Higuerilla, término de Alpedrete, distrito municipal de id. cuyo terreno pertenece á comun de vecinos, y linda Saliente, el Cancho de las Solanillas; Mediodia, el Robledo; Poniente, filon de Cancho corral, y Norte, Cancho corral.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de tres pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 2 de noviembre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

D. Benigno Quirós y Contreras, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Antonio Mora y March, vecino y residente en Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de veinte y nueve de abril de mil ochocientos cincuenta y tres registrando una mina de hierro argentifero llamada La Gloria, sita en el paraje de camino que va por las eras de los Huertos, término de Alpedrete, distrito municipal de id. cuyo terreno pertenece á concegil, y linda Saliente, la Cabeza de Tarruero; Mediodia, las eras de los Huertos; Poniente, Camino de la Cruz de Teja, y Norte, la pradera de la Primer Nave.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 2 de noviembre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Estado sanitario de la provincia desde el parte anterior, que comprende los dias 2, 3 y 4 del actual.

Pueblos.	Enfadidos.	Curados.	Muertos.
Orea desde el 26 de octubre al 2 del actual.....	46	6	8
Padilla de Hita...	2	"	4
Sienes desde el 19 de octubre al 2 del actual.....	7	44	"
Torija.....	"	varios.	2
Taracena.....	"	5	"

Guadalajara 5 de noviembre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

DIPUTACION PROVINCIAL.

La Diputacion de esta provincia en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion del Reino en 4 de abril siguiente, y con presencia de los datos que existen en su Secretaria, ha procedido á la fijacion de precios que en el mes de octubre último han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan prestado á los cuerpos del ejército, verificándolo en la forma siguiente:

Racion de pan á. . . . .	26 mrs.
Fanega de cebada á. . . . .	23 rs. 22 mrs.
Arroba de aceite á. . . . .	48 rs. 31 mrs.
Arroba de carbon á. . . . .	3 rs. 10 mrs.
Arroba de leña á. . . . .	28 mrs.
Arroba de paja á. . . . .	1 rs. 24 mrs.

Guadalajara 2 de noviembre de 1855.—El Presidente, Benigno Quirós y Contreras.—Manuel Fernandez Ollero.—Matas Ruiz.—José Serrano.—Manuel Garcia.—El Comisario de Guerra, Antonio Maria de Olivera.—Casimiro Lopez Chavarri, Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA de la provincia de Guadalajara.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 23

del actual comunica á esta Administracion principal la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 18 del corriente la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (q. D. gr) del expediente instruido en esa direccion general con motivo de las diferentes reclamaciones que se la dirigen sobre que se admitan al registro de hipotecas, los documentos antiguos que carecen de esta formalidad y teniendo en consideracion la necesidad de establecer un principio general que sirva de base en lo sucesivo; á fin de evitar las complicaciones que resultan de las varias disposiciones acordadas sobre esta materia, que es conveniente, económica y administrativamente considerado la admision al registro de hipotecas de todos los documentos antiguos sujetos á el fuera de los diferentes plazos marcados por distintas ordenes del Gobierno, puesto que no existiendo impuesto alguno hipotecario al tiempo de estenderse aquellos instrumentos, claro está que no puede haber intencion deliberada de defraudar los intereses del estado, siendo esta falta mas bien hija de la ignorancia, de la incuria ó del trastorno que ocurre en las familias al fallecimiento de sus respectivos gefes, y que la Administracion siempre tiene un gran interés en conocer las condiciones y gravámenes de toda propiedad territorial, se ha servido S. M. resolver: 1.º Que se admitan al registro todos los documentos públicos y privados cualquiera que sea la época de su otorgamiento y se tome razon de ellos puesto que esta circunstancia no altera ni varia el valor legal que puedan tener en juicio: 2.º que satisfagan los derechos y multas en que hayan incurrido todos aquellos que se otorgaron en tiempo que existia algun derecho en favor del fisco, con arreglo á la legislacion entonces vigente, siendo libre de todo derecho las de fecha anterior las cuales solo satisfarán los de inscripcion.—De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para iguales.—Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento y cumplimiento de aquellos interesados á quienes comprende la anterior Real resolucion. Guadalajara 31 de octubre de 1855.—Tomás Mojados.

Publicados ya en el Boletin oficial de la Provincia los precios á que han de abonarse á los pueblos de la misma, los suministros facilitados á cuerpos y clases del ejército y Guardia civil durante el tercer trimestre del corriente año espero de los señores Alcaldes que para el dia 15 del actual sin falta alguna presenten en esta Administracion los documentos correspondientes á dicho trimestre en la inteligencia que pasado dicho dia sin haberlo verificado, se esponen á pérdidas de consideracion.

Guadalajara 3 de noviembre de 1855.—Tomás Mojados.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA de la provincia de Guadalajara.

Esta comision ha acordado recomendar la guia del Aura de casa por D. Carlos Yeves, y las publicaciones de D. Antonio Gascon Soriano, autor de varias obras literarias.

Guadalajara 4 de noviembre de 1855.—El Presidente, Benigno Quirós y Contreras.—Manuel Villegas.—Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Narciso Rianza, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido de que el infrascripto escribano da fe.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo por término de treinta dias á contar desde esta fecha á todas las personas que se

crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía que fundaron en esta villa D. José y D. Francisco de Frias, que está poseyendo D. Leon Galiano, en virtud de adjudicacion del Tribunal Eclesiástico, para que dentro del espresado término y por medio de procurador autorizado en forma, deduzcan el que les asista, pues si así lo hicieren se les oirá y hará justicia, y en otro caso les parará todo perjuicio. Dado en Cifuentes á veinte y cinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Narciso Riaza. P. S. M. José Recuenco.

#### Alcaldia Constitucional de la Puerta.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, y á los nueve dias de inserto este anuncio en el Boletín oficial, se sacan á pública subasta los pastos de invernadero titulados cuarteles de arriba y de abajo de estos propios, para 500 cabezas lanares y 500 de cabrio, por término de cuatro meses á contarse desde 1.º de diciembre próximo, hasta fin de marzo de 1856, bajo el canon de real y medio las primeras, y tres reales las segundas. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la indicada subasta, la cual tendrá efecto dicho dia, en las salas consistoriales del Ayuntamiento, y de diez á doce de su mañana. La Puerta 25 de octubre de 1855.—El A. C.—Antonio Alvaro. Por su mandado.—Manuel Cayetano Palomar, Secretario Interino.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASPUEÑAS.

Habiendo quedado en poder de mi autoridad, dos menores de edad, á causa de haber fallecido Gregoria Relano vecina de esta, viuda y pobre de solemnidad, (los que tenia en su compañía) hijos de Damian Muñoz, cuyo paradero y vecindad se ignora, se inserta este anuncio previniendo á las autoridades en cuya jurisdiccion se encuentre el referido Muñoz, le hagan saber su contenido, para que se presente á recogerlos.

#### SEÑAS DEL MUÑOZ.

Edad unos 40 años, estatura corta, ojos negros, barba poca, rayado de viruelas, de oficio molinero.—Caspueñas 30 de octubre de 1855.—El Alcalde, Roman Maestro.

Se halla vacante el partido de cirujano de esta villa de Azuqueca con la dotacion anual de 120 fanegas de trigo de buena calidad cobradas en las eras por el facultativo, y además una media de trigo de los que se rasuran en sus casas y lo que le produzca la asistencia del Sr. Cura párroco.

Al profesor se le exime de toda clase de contribuciones excepto la del subsidio: se advierte que por este año se le pagarán setenta fanegas de trigo ó su importe por trimestres y por cuenta del Ayuntamiento, porque el servicio solo ha de ocuparle siete meses, ó sea desde 1.º de diciembre hasta fin de junio de 1856; los aspirantes á rigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente de esta municipalidad hasta el dia 23 de noviembre en que se proveerá.

#### Alcaldia Constitucional de Luzaga.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de Luzaga, su dotacion consiste en trescientos veinte rs. pagados por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes á dicha plaza, mayores de 25 años de edad, y adornados de las demás circunstancias necesarias, dirigirán sus solicitudes francas de porte y en el papel correspondiente, al presidente de dicho Ayuntamiento por el término de un mes, transcurrido el cual se proveerá.

Luzaga 26 de octubre de 1855. El Alcalde presidente, Juan Ballesteros.

La Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por renuncia del que la obtenia. Su dotacion consiste en 1,100 rs pagados de los fondos de propios y por trimestres vencidos, las solicitudes se dirigirán al presi-

dente de este Ayuntamiento francas de porte, y su provision será á los 50 dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Balconete 24 de octubre de 1855.—El Alcalde, Pedro San Andres.

#### Alcaldia Constitucional de Baidés.

En el término jurisdiccional de esta villa, ha sido hallada una res vacuna sobreña, y como á pesar de las di-

ligencias practicadas en los pueblos limitrofes á esta para averiguar quien pueda ser su verdadero dueño, y no habiéndolo podido conseguir hasta el dia de la fecha, he determinado se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de la persona que hubiere sufrido su extravío.—Baidés y octubre 30 de 1855.—P. E. S. A.—Fulgencio de Francisco.

#### Alcaldia Constitucional de Duron.

Con el competente permiso de la Exema. Diputacion provincial, se arriendan las fincas, como son, posada pública, horno de poya, molino harinero, y el depósito de pesas y medidas, pertenecientes los tres primeros á sus propios, y el último á los arbitrios municipales de esta villa por el tiempo de un año que principiara á contarse desde 1.º de enero hasta fin de diciembre del año próximo de 1856, y cuyo remate tendrá lugar el dia 18 de noviembre próximo de diez á doce de su mañana en el sitio de costumbre bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento. Duron 30 de octubre de 1855.—Mauricio Rojo.

#### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIO.

En la Redaccion de este periódico se hallan de venta para uso de las Sociedades Mineras estados para la entrada salida y existencia así de materiales como de minerales y progreso de labores en cada mes y todos cuantos son indispensables para llevar la cuenta y razon. Además se hacen láminas provisionales, reglamentos, memorias y demás que ocurran á las sociedades, con la mayor equidad; se expenden ejemplares para los Alcaldes de cuantos documentos necesitan para la cuenta y razon del ramo de propios como son cargarémes, libramientos, cartas de pago etc. etc. á dos maravedises ejemplar; estados en blanco de nacidos casados y muertos.

Guadalajara: Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos.